

El TC avala que el fijo sólo cambie de plaza por traslado

El Constitucional ha respaldado la legalidad de la OPE de Insalud de 1997 en la que no se permitía a los facultativos con plaza en propiedad participar en el concurso-oposición. El fallo, que avala una oposición que al final no se realizó, apela a la excepcionalidad de la convocatoria.

Marta Esteban 17/12/2008

En 1997 la Ley 66/97, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establecía las bases de una convocatoria del Insalud para plazas de facultativo especialista de área. El Insalud convocaba "por una sola vez" las pruebas selectivas para acceder a la categoría de facultativo especialista de área del Insalud. Para ello se preveía un concurso-oposición para los y un concurso de traslado. Esta segunda modalidad quedaba reservada para los médicos con plaza en propiedad, que no podían participar en el concurso-oposición.

La OPE no fue finalmente ejecutada, pero su legalidad sí se impugnó hasta el mismo Tribunal Constitucional, cuyo pronunciamiento queda como doctrina aplicable.

En efecto, tras la convocatoria de la oposición, la norma fue recurrida ante el Tribunal Supremo, cuya Sala Contencioso-administrativa interpuso recurso ante el Tribunal Constitucional. Según el Tribunal Supremo, excluir del concurso-oposición a quienes tuvieran plaza en propiedad podría ser contrario al derecho de igualdad del artículo 14 y el 23.2 de la Constitución Española.

El Constitucional, presidido por María Emilia Casas, recuerda que los principios de mérito y capacidad pueden operar con distinto rigor según se trate del "inicial ingreso en la función pública o del posterior desarrollo o promoción de la carrera administrativa". En concreto, cuando se trata de "pruebas restringidas de acceso a la función pública", la Constitución establece un derecho a no ser restringido de forma injustificada, en interpretación de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución".

No es restringido

Aplicando esta doctrina al caso concreto, los magistrados aclaran que "no estamos ante pruebas restringidas", ya que la convocatoria para el concurso-oposición "no se reserva en exclusiva para los que ocupen con carácter interino las plazas, sino que está abierta a cualquier persona que cumpla los requisitos comunes y de titulación", salvo quienes tuvieran plaza en propiedad.

Pero esta exclusión no sería inconstitucional y "carece de toda relevancia desde el punto de vista del artículo 23.2 de la Constitución sobre acceso a la función pública". La razón alegada por los magistrados es que "es plenamente congruente que quienes son ya titulares en propiedad de una plaza de la categoría y especialidad convocadas no puedan concurrir a un proceso selectivo dirigido a cubrir plazas de la misma condición que aquéllas cuya titularidad ya ostentan".

El Tribunal Constitucional zanja la discusión con un alegato de excepcionalidad. Según la sentencia, de la propia dicción de la norma impugnada se desprende que estamos "ante una situación excepcional -por una sola vez-; de ahí que ante la concurrencia de circunstancias excepcionales pueda resultar razonable la adopción de un procedimiento también excepcional de acceso a la función pública que dé entrada a otros criterios ante la necesidad de contar con personal especializado para asegurar y mantener el nivel de atención sanitaria".

La prueba más difícil del extinto Insalud

La OPE de 1997 sobre la que el Constitucional se ha pronunciado fue una de las grandes apuestas del entonces director del Insalud, Alberto Núñez Feijóo. La oferta no llegó a celebrarse porque fue recurrida en tribunales. Tras años de negociaciones, partidos, sindicatos y afectados se pusieron de acuerdo y sacaron adelante en 2001 una ley extraordinaria, y con ella una OPE, para dar salida al alto índice de interinos.

Diario Médico